

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 02 de febrero de 2022.

A Despacho de la señora Jueza, informando que la Corte Suprema de Justicia dirimió el Conflicto negativo de competencia, indicando que este despacho es el competente para conocer la presente demanda Ordinaria Laboral de única Instancia promovida por el señor Alexander Rodríguez en contra Víctor Hugo Correa Amaya y Policía Nacional.

Sírvase proveer;

Claudia Marcela Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ordinario laboral – Prestacional

Rad. No.: 17380 31 12 001 2020 00349 00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE – AVOCA CONOCIMIENTO DEMANDA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, que en providencia de fecha 04/08/2021 resolvió:

"PRIMERO: DIRIMIR el conflicto de competencia que se suscitó entre los JUZGADOS SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ y PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA dentro del proceso ordinario laboral que ALEXANDER RODRÍGUEZ promovió contra VÍCTOR HUGO CORREA AMAYA y LA NACIÓN -POLICÍA NACIONAL, en el sentido de remitir el expediente al segundo de los despachos mencionados."

Por otra parte, el Despacho procedió a revisar el estado del expediente tramitado por el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas de Bogotá y observó que:

- Mediante auto de fecha 06/09/2019, admitió la demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia, ordenó la notificación de los demandados y la vinculación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de la Nación – folio 27 archivo 06 del expediente electrónico-.
- A folios 29 al 33 digital del archivo 06 del expediente electrónico, se evidenció la elaboración de citatorios y avisos judiciales, los cuales fueron retirados por el apoderado judicial de la parte actora, pero no obra constancia que los mismos hayan sido debidamente diligenciados.

Así las cosas, y de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 132 del C.G.P., aplicable por remisión normativa, las actuaciones cumplidas hasta entonces se mantienen válidas.

En consecuencia, este despacho avocará el conocimiento de las presentes diligencias, y ordenará la vinculación al presente trámite del Ministerio Público por cuanto una de las demandadas, es una entidad del Estado.

De igual manera, se ordenará por secretaría efectuar la notificación a la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, al igual que las notificaciones a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio Público, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del C.P.L. y de la S.S. y Dto. 806 de 2020.

DECISIÓN

En merito de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en providencia de fecha 04/08/2021.

SEGUNDO: AVOCAR CONOCIMIENTO de la presente demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia promovida por el señor Alexander Rodríguez en contra de Víctor Hugo Correa Amaya y la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este auto a los demandados, de conformidad a lo establecido en artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020. Una vez vencido el término se procederá a la fijación de fecha para la audiencia de que trata el artículo 72 del C. de P. Laboral, donde habrá de dar respuesta al libelo, de forma verbal.

CUARTO: NOTIFICAR al Ministerio Público y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado en la forma indicada en el artículo 197 de la ley 1437 de 2011, para los efectos previstos en el artículo 612 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAAC

Firmado Por:

Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d484bbeef358dd00c6474c4fff7f0667a97b18554344bbdae68220f2fec95c**
Documento generado en 02/02/2022 10:28:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>